

Al contestar refiérase
al oficio n.º **21252**

19 de diciembre, 2024
DFOE-CIU-0512

Señor
Dagoberto Hidalgo Cortés
Gerente General
BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA (BANHVI)

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2025 del BANHVI

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial del BANHVI por ₡313.700,5 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio N.º BANHVI-GG-OF-0997-2024 del 27 de setiembre de 2024, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 75-2024 celebrada el 26 de setiembre de 2024².

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2024 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y los titulares subordinados, quienes deben seguir la programación establecida y cumplir con las disposiciones legales y técnicas, según sea aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2025, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁴ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁵.

³ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁴ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁵ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Se aprueban los ingresos estimados por ₡10.926,0 millones, correspondientes a Ingresos no Tributarios.
- b) Se aprueban los ingresos estimados por ₡48,1 millones, correspondientes a Transferencias Corrientes.
- c) Se aprueban los ingresos estimados por ₡38,3 millones, correspondientes a Transferencias de capital de Instituciones Públicas Financieras.
- d) Se aprueban los ingresos estimados por ₡1.530,0 millones, correspondientes a Transferencias de capital del Sector Público.
- e) El aporte del Gobierno de la República, por la suma de ₡153.670,0 millones⁶, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025 aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley N.º 10620.
- f) Los ingresos en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit por ₡147.488,1 millones, se aprueban con fundamento en las certificaciones suscritas por la Jefatura del Departamento Financiero Contable del BANHVI. Antes de su ejecución, la Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2024. Además, el superávit específico deberá asignarse conforme a su finalidad.

⁶ Según el siguiente detalle:

1. ₡649,3 millones son destinados a financiar programas públicos dirigidos a la dotación de vivienda digna según Ley de Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda N.º 8683 y según artículos 15 y 25 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N.º 9635, asiento presupuestario 70106 280 2310 706100000 2000, página PP-215-020 (Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos).
2. ₡1.422,6 millones para la asignación de bonos colectivos según artículos 65, 130, 140 inciso 8) y 146 de la Constitución Política, artículos 51 y 59 de la Ley N.º 7052 y artículos 22, 23, y 24 del Título IV de la Ley N.º 9635, asiento presupuestario 70106 280 2310 706200000 2010, página PP-215-020 (Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos).
3. ₡150.598,1 millones para el Fondo de Subsidio para la Vivienda (FOSUVI), según artículo 46 inciso a) de la Ley N.º 7052 y sus reformas, provenientes del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), asiento presupuestario 70106 280 2310 710600000 2170, página PP-212-072 (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).
4. ₡1.000,0 millones para el financiamiento de la segunda etapa del proyecto: “Parque Jerusalén: un proyecto ambiental y recreativo”, según Ley N.º 7052 Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del BANHVI y sus reformas, asiento presupuestario 70106 280 2310 706200000 2180, página PP-215-020 (Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos).

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida⁷ que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Ingresos

Se imprueba el contenido presupuestario de los ingresos por Transferencias de capital del Gobierno Central, por la suma de ¢32.809,6 millones y su respectiva aplicación por objeto del gasto (con el fin de mantener el equilibrio presupuestario), lo anterior, en virtud que el BANHVI incluye en el presupuesto 2025 una suma mayor a la incorporada en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, N.º 10620. Lo señalado no resulta congruente con el cumplimiento de principios constitucionales y legales que rigen la materia de presupuestos públicos, tal como lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política del cual se deriva que los presupuestos de la Administración Pública (en sentido amplio) comprenden todos los ingresos probables, así como del principio de universalidad e integridad también contemplado en la norma 2.2.3 inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, que indica que el presupuesto debe contener, de manera explícita todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera y que deben incluirse por su importe íntegro, puesto que, según se indicó, los ingresos estimados no han sido incorporados y aprobados en el Presupuesto de la República 2025 para dar sustento a los ingresos y gastos presupuestados en el presente presupuesto.

2.2.2 Gastos

Se imprueba el contenido presupuestario de la subpartida 0.02.05--Dietas por ¢35,2 millones, lo anterior, en virtud que el artículo 23 de la Ley N.º 7052 autorizaba un máximo de 8 sesiones mensuales remuneradas para cada miembro de la Junta Directiva. Sin embargo, este artículo fue reformado por el artículo 1 de la Ley N.º 10538⁸, reduciendo dicho límite a 6 sesiones mensuales, la suma improbada deberá ser trasladada a la subpartida "9.02.02--Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria".

⁷ Norma 4.2.10 de las NTPP.

⁸ Reforma Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del BANHVI (Banco Hipotecario de la Vivienda), para reformar el Fondo Nacional de Vivienda y Promover el Acceso a Vivienda para la clase media, publicada en La Gaceta N.º 205, Alcance N.º 178 del 01/11/2024.

2.3 OTROS ASPECTOS

Se recuerda el deber de contar con un plan de mediano plazo vigente y aprobado para la ejecución del presupuesto. Esto no solo es un requisito formal, conforme al artículo 176 de la Constitución Política, sino una herramienta esencial para garantizar la estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones de ingresos y gastos estén alineadas con los objetivos a largo plazo de la institución.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las subpartidas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes.

Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas del gasto afectadas con la improbación señalada en la sección 2.2.1 *Ingresos*, la institución debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, la habilitación de las cuentas para que pueda realizar los ajustes que correspondan. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede **un plazo de 5 días hábiles**, contados a partir del recibido de este oficio.

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2025 del BANHVI por la suma de ₡313.700,5 millones.

Atentamente,

Marcela Aragón Sandoval
Gerente de Área

Víctor Marín Bermúdez
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

/YRO/mrp

Ce: José Pablo Durán Rodríguez, Jefe Departamento Financiero Contable, BANHVI.

Magaly Longhan Moya, Unidad de Planificación Institucional, BANHVI.

G: 2024003994

Ni: 20769, 25911, 26406.